



Asamblea General

Distr. general
15 de junio de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

29º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Lesotho

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



Posición de Lesotho sobre las recomendaciones aplazadas

Recomendaciones que cuentan con el apoyo de Lesotho

114.1, 114.2, 114.3, 114.4, 114.5, 114.6, 114.7, 114.9 – Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

1. La recomendación cuenta con el apoyo del Gobierno de Lesotho. Lesotho reconoce la importancia de invitar a los mecanismos especiales a que visiten los centros penitenciarios y las celdas policiales para que puedan determinar si se producen actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. A pesar de que no se ha ratificado el Protocolo, el Gobierno aceptó cursar invitaciones a organismos internacionales como el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Relator Especial de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre las prisiones y los centros de detención para visitar e inspeccionar los establecimientos penitenciarios y formular recomendaciones al respecto. Las recomendaciones formuladas posteriormente se aplican continuamente. Además, la Comisión de Derechos Humanos que entrará en funcionamiento desempeñará un papel importante en la promoción de los derechos humanos para todos, incluida la no utilización de la fuerza y la tortura en el país. El Gobierno se esforzará por ratificar el Protocolo Facultativo en un futuro próximo.

114.8, 114.14 – Ratificar el tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño

2. Lesotho estudiará la posibilidad de ratificar este Protocolo tras celebrar consultas con las partes interesadas, por lo que la recomendación cuenta con el apoyo del Gobierno.

114.13 – Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

3. La recomendación cuenta con el apoyo del Gobierno y, tan pronto se hayan completado las consultas internas con las partes interesadas, el Gobierno se esforzará por ratificar el Protocolo Facultativo.

114.15 – Adoptar medidas legislativas para combatir la trata de mujeres y niñas

4. La Ley de Lucha contra la Trata de Personas se promulgó en 2011. El plan de acción para aplicar la Ley se puso en marcha en 2014 y en la actualidad se sigue impartiendo formación sobre la Ley a las partes interesadas. En colaboración con la policía y las organizaciones de la sociedad civil, el Ministerio del Interior lleva a cabo campañas de concientización y educación pública sobre la Ley, especialmente en los lugares considerados zonas sensibles, como los puestos fronterizos. También se realizan visitas a escuelas e iglesias para concienciar y educar a los escolares y a la comunidad, en particular las mujeres y niñas, que son presa fácil de los traficantes.

5. Adicionalmente, la Ley de Protección y Bienestar de la Infancia de 2011 dedica un capítulo a la trata de niños a fin de proteger a los niños víctimas de la trata. La Ley se ha simplificado y traducido a la lengua vernácula para facilitar su difusión y accesibilidad. Además, se realizó en el país una película que se proyectó en la televisión nacional para contribuir a las campañas de concientización y educación. La recomendación cuenta con el apoyo de Lesotho.

114.19 – Seguir elaborando indicadores de derechos humanos, de conformidad con la sugerencia del ACNUDH, como instrumento que posibilita una evaluación más precisa y coherente de las políticas de derechos humanos

6. La recomendación cuenta con el apoyo del Gobierno. El Gobierno seguirá evaluando y supervisando la promoción y la efectividad de los derechos humanos. Seguirá evaluando las políticas como el Plan Nacional de Desarrollo Estratégico, así como los otros marcos normativos e iniciativas nacionales. Lesotho está elaborando una política de derechos humanos que servirá de instrumento de orientación para dar cumplimiento de manera coherente y coordinada en el país a las obligaciones en materia de derechos humanos. Este proceso comenzó en 2013. El Plan abordará cuestiones importantes, como la ratificación de los tratados internacionales y su aplicación, la presentación de los informes atrasados del Estados parte, el acceso a la justicia y la enseñanza de los derechos humanos, por mencionar solo algunas de ellas.

114.20 – Tomar medidas para asegurar la inscripción universal de los nacimientos, en particular mediante la inclusión de los requisitos necesarios y la eliminación de los costos

7. La inscripción de los nacimientos y las defunciones es gratuita en todo el país. Para garantizar el acceso universal a la inscripción, los funcionarios celebran periódicamente reuniones públicas y visitan escuelas, iglesias y reuniones sociales, en las que se llevan a cabo las inscripciones.

8. Se llevaron a cabo campañas de capacitación y evaluación en seis distritos para verificar la aplicación efectiva de las leyes, el sistema de inscripción de los nacimientos y la eficiencia del Departamento de Tarjetas Nacionales de Identidad e Inscripciones. Las partes interesadas que participaron en las campañas fueron, entre otras, los administradores de distrito, los jefes tribales, los policías, los trabajadores de la salud y la población en general. Tras las campañas se elaboró un informe y aun está por formularse un plan estratégico para subsanar las deficiencias que puso de manifiesto la evaluación. Por lo tanto, la recomendación cuenta con el apoyo de Lesotho.

114.21 – Aplicar el Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas de julio de 2014 y promulgar el reglamento de aplicación de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas, de 2011, entre otras cosas introduciendo las modificaciones necesarias para asegurarse de que los casos sean enjuiciados en los tribunales de primera instancia y no solo en el Tribunal Superior

9. La recomendación cuenta con el apoyo del Gobierno. El Plan de Acción de julio de 2014 se está ejecutando y se prevé promulgar el reglamento de aplicación de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas. El Gobierno, por conducto de las partes interesadas, sigue realizando campañas de concientización sobre la trata dirigidas, entre otros, a los fiscales, policías y agentes judiciales. Además, durante las vacaciones de Pascua se llevaron a cabo campañas en los puestos fronterizos; durante las cuales los miembros del Comité Multisectorial sobre la Trata distribuyeron folletos sobre la trata de personas y sus efectos. El Comité también utilizó espacios radiofónicos para informar al público de los peligros de aceptar ofertas de empleo de extraños, ya que esta práctica podía dar lugar a diversas formas de trata.

10. Es importante señalar que, de conformidad con la legislación de Lesotho, los tribunales de primera instancia están facultados para conocer de los casos de trata, salvo aquellos que exceden su ámbito de competencia y que se deben remitir al Tribunal Superior para que dicte sentencia.

114.22 – Esforzarse por investigar todos los casos de violencia de género, sancionar a los autores e indemnizar a las víctimas

11. Se investigan todos los casos de violencia que se denuncian a la policía, incluidos los de violencia de género, y se enjuicia a los autores.

12. En la actualidad, se ofrece alojamiento temporal a las víctimas de la violencia de género con carácter de ayuda mientras la ley sigue su curso. El Gobierno todavía no ha establecido el fondo de indemnización previsto por diversos instrumentos legales. Todas las víctimas de delitos, incluidas las de la violencia de género, se beneficiarán del fondo. La recomendación cuenta con el apoyo del Gobierno.

114.24 – Alcanzar el objetivo de destinar el 15% del gasto público al sector de la salud, de conformidad con la Declaración de Abuja

13. El Gobierno reconoce la necesidad de reservar el 15% del presupuesto nacional. Sin embargo, debido a la escasez de recursos, es probable que el Gobierno no siempre pueda destinar ese 15%. Cabe mencionar que en los últimos tres años el Gobierno ha aumentado su asignación presupuestaria para el sector de la salud. El Gobierno se esforzará por destinar dicho presupuesto cuando los recursos lo permitan y reitera su compromiso de priorizar las cuestiones de salud. El Gobierno apoya la recomendación.

Recomendaciones que no cuentan con el apoyo de Lesotho

114.9, 114.10, 114.11 – Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

14. La recomendación no cuenta con el apoyo del Gobierno de Lesotho. En la actualidad, los derechos socioeconómicos están consagrados en los Principios de la Política del Estado que figuran en la Constitución. Esto significa que la plena efectividad de estos derechos es progresiva y depende de la disponibilidad de recursos. Los tribunales no tienen competencia para exigir la efectividad de los derechos socioeconómicos; por lo que sería paradójico ratificar el Protocolo Facultativo y facultar al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para que se pronuncie en los casos de violaciones de los derechos socioeconómicos de los ciudadanos de Lesotho.

114.12 – Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad

15. La recomendación no cuenta con el apoyo de Lesotho. Sin embargo, seguirán celebrándose consultas sobre esta cuestión con las partes interesadas.

114.16 – Tomar medidas para despenalizar la difamación y revisar la legislación en materia de medios de comunicación, en particular la Ley de Prensa y Publicaciones, de 1967

16. Se ha elaborado un proyecto de política de medios de comunicación que en breve será aprobado por el Consejo de Ministros. Esta política sentará las bases en las cuestiones relacionadas con los medios de comunicación y luego las antiguas leyes se revisarán para armonizarlas con dicha política. Además, en esencia esta desapruueba la difamación, puesto que el conjunto de la población basoto desapruueba de forma enérgica la difamación, que atenta contra la integridad moral de las personas, en particular los dirigentes políticos, económicos o sociales. La recomendación no cuenta con el apoyo de Lesotho.

114.17 – Reforzar, en el plano constitucional y de manera específica, las disposiciones que prohíben la discriminación contra la mujer

17. El Gobierno ha hecho progresos en cuanto a la prohibición de la discriminación contra la mujer. Por ejemplo, ha promulgado la Ley de Capacidad Jurídica de los Cónyuges de 2006, que prohíbe la discriminación contra la mujer en el matrimonio, y la Ley sobre los Delitos Sexuales de 2003, que aborda las cuestiones relacionadas con el delito de violación contemplado en el *common law*. La disposición específica que todavía no se ha abordado se refiere a la sucesión al trono y la jefatura tribal. Un gobierno elegido debe tener en cuenta los valores tradicionales de la sociedad que conforma su electorado. En una sociedad democrática, el poder reside en el pueblo. Será necesario adoptar medidas continuas de promoción y difusión para que la sociedad valore esta iniciativa. Por consiguiente, la recomendación no cuenta con el apoyo de Lesotho.

114.18 – Revisar y actualizar las leyes que pueden llevar a la autocensura, como la Proclamación Relativa a la Represión de la Sedición y la Ley General de Seguridad Interior, para velar por el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

18. La Proclamación Relativa a la Represión de la Sedición prevé la represión de la sedición y las publicaciones sediciosas, así como las sanciones aplicables por esos delitos, mientras que la Ley General de Seguridad Interior contiene disposiciones en materia de seguridad pública, orden público, moral pública, sabotaje y subversión, entre otras. Dichas leyes garantizan el respeto y la protección de los derechos de los ciudadanos, así como la paz y la seguridad de toda la nación en todo momento, en consonancia con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. La recomendación no cuenta con el apoyo del Gobierno.

114.23 – Ofrecer educación completa sobre sexualidad y garantizar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, incluido un aborto legal y seguro

19. Con arreglo a la mayoría de los instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos, en particular el Protocolo relativo a los Derechos de la Mujer en África y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Gobierno sigue salvaguardando los derechos sexuales y reproductivos de la mujer. En la mayoría de los centros de salud públicos se suministran servicios de planificación familiar y se proporciona orientación (educación) sobre el uso de los métodos anticonceptivos preferidos. El Gobierno coopera con los asociados para el desarrollo, como el UNFPA, organizaciones de la sociedad civil como la Asociación de Planificación Familiar de Lesotho (LPPA), y las ONG que trabajan en la esfera de los derechos de la mujer, como La Mujer y el Derecho en África Meridional (WLSA) o la Federación de Mujeres Abogadas (FIDA), entre otras, para educar a la población sobre los derechos en materia de salud sexual y reproductiva. En la enseñanza preescolar y primaria, esa educación se imparte en el marco del programa de preparación para la vida cotidiana. Además, se han organizado talleres de promoción, reuniones públicas y foros en esta esfera. El taller más reciente, sobre los efectos de la esterilización forzada, se celebró en abril de 2015.

20. En general, el aborto todavía no es legal en Lesotho, pero el Código Penal de 2010 prevé las circunstancias en las que se puede realizar un aborto legal y seguro. La recomendación no cuenta con el apoyo de Lesotho.